

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía UROLASER KENNEDY S.A. que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: el señor CARLOS GUSTAVO PICO MONTALVÁN, por sus propios derechos, de profesión médico, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil; y, la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en el cantón Guayaquil, debidamente representada por su Gerente, el señor OTTÓN WONG CARRERA, de profesión ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el cantón Guayaquil.-

S E G U N D A: La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA UROLASER KENNEDY S.A.: T Í T U L O P R I M E R O: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía es UROLASER KENNEDY S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

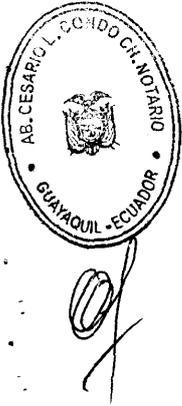


Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 principal es la ciudad de Guayaquil, República del
2 Ecuador, pudiendo establecer oficinas, agencias o
3 sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero.-

4 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía

5 puede dedicarse a las siguientes actividades: a) Realizar
6 por cuenta propia y/o asociada a terceros, la explotación

7 de clínicas y sanatorios en todas sus formas, por lo tanto

8 podrá instalar y explotar centros terapéuticos y de

9 rehabilitación, establecimientos asistenciales y

10 hospitalarios, sanatorios, consultorios, laboratorios de

11 análisis y diagnóstico, clínicas médicas, quirúrgicas y de

12 reposo; así mismo, dará atención y tratamiento a

13 enfermos y/o internados. La compañía ejercerá la

14 dirección técnica y administrativa de los respectivos

15 establecimientos, abarcando todas las especialidades,

16 servicios, y actividades que se relacionen directa o

17 indirectamente con la medicina y sus áreas afines. b) La

18 importación, exportación, compra, venta, fabricación,

19 distribución y comercialización de toda clase de

20 maquinarias, equipos e instrumental médico, quirúrgico,

21 ortopédico, hospitalario y demás elementos destinados al

22 uso y práctica de la medicina, así como de sus

23 repuestos y accesorios. Incluyendo instrumentos de alta

24 tecnología, equipos de procesamiento de datos y

25 comunicación. c) La importación, exportación, compra,

26 venta, fabricación y distribución de equipos, vidriería,

27 reactivos y demás materiales para laboratorios en

28 general. d) La importación, compra, venta, distribución y

DAH

1 comercialización de toda clase de productos farmacéuticos
2 y químicos. e) La formulación, fabricación, producción,
3 tratamiento, mezcla, procesamiento, terminación de
4 materias primas y envasado de productos farmacéuticos,
5 especialidades medicinales para uso humano y
6 antibióticos. f) Podrá realizar por cuenta propia y/o de
7 terceros estudios e investigaciones científicas y
8 tecnológicas en todas las áreas relacionadas con el
9 desarrollo de la ciencia médica y sus campos afines, para
10 el efecto podrá realizar, organizar y promocionar
11 congresos, conferencias, cursos y demás eventos
12 relacionados. g) La importación, exportación, edición,
13 impresión, publicación, compra y venta de libros, folletos,
14 revistas y demás elementos relacionados. h) La compra,
15 venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
16 agenciamiento y explotación de bienes inmuebles. i)
17 Actuar como comisionista, intermediario, mandatario,
18 consignatario o franquiciado. j) La representación legal
19 de otras sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera
20 que sea el objeto social de éstas. Para cumplir con su
21 objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo
22 de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido
23 por la Ley. La compañía puede formar parte de otras
24 sociedades y establecer sucursales en cualquier lugar
25 del país o ciudad del extranjero.- ARTÍCULO CUARTO:
26 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
27 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
28 presente escritura en el Registro Mercantil.- T Í T U L O



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 S E G U N D O: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y
2 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
3 capital social de la compañía es de VEINTE MIL
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (U.S.\$ 20,000.00), dividido en cuatrocientas (400) acciones
6 ordinarias y nominativas de cincuenta dólares de los
7 Estados Unidos de América (U.S.\$50.00) cada una,
8 numeradas de la cero cero uno (001) a la cuatrocientos
9 (400) inclusive.- ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE
10 ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones
11 representativas del capital social de la compañía serán
12 redactados con sujeción a lo dispuesto para el efecto
13 en la Ley de Compañías y deberán llevar la firma del
14 Presidente y del Gerente General de la compañía.-
15 ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INDIVISIBILIDAD DE LA
16 ACCIÓN.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto
17 en las deliberaciones de la Junta General, en
18 proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada
19 acción liberada dará derecho a un voto en la Junta
20 General. Cuando haya varios propietarios de una misma
21 acción, éstos deberán nombrar a un Apoderado, o en su
22 falta, un Administrador Común, y si no se pusieren de
23 acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a
24 petición de cualquiera de aquellos. Los copropietarios
25 responderán solidariamente frente a la compañía de
26 cuantas obligaciones se deriven de la condición de
27 accionista.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL LIBRO DE
28 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará el Libro

DSC

de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Gerente General, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- TÍTULO TERCERO: DEL

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la compañía y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CLASES DE

JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



[Firma manuscrita]

1 General y en su falta por el Presidente de la
2 compañía, mediante aviso que se publicará en uno
3 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de
4 la compañía, con ocho días de anticipación por lo
5 menos al día fijado para la reunión, con indicación del
6 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 SEGUNDO: QUÓRUM.- El quórum de instalación para las
8 Juntas Generales será el concurrente que represente
9 por lo menos la mitad del capital pagado, en primera
10 convocatoria. Si la Junta General no pudiere reunirse en
11 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
12 a una segunda convocatoria. Las Juntas Generales se
13 reunirán en segunda convocatoria con el número de
14 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
15 convocatoria que se haga.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
16 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
19 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
22 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
23 Junta, debiendo aquellos suscribir el acta bajo sanción
24 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
25 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
26 cuales no se considere suficientemente informado.-
27 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA MAYORÍA.- Salvo las
28 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

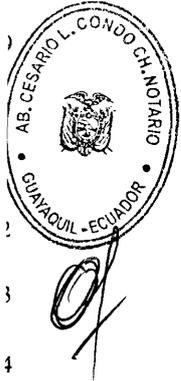
Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Nombrar y remover al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; c) Conocer anualmente las Cuentas, el Balance General, y los Informes, estos últimos deberán ser presentados obligatoriamente por el Gerente General y el Comisario de la compañía; d) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía y cualquier otro acto que implique modificación o reforma de los Estatutos Sociales; f) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-

El titular de la Presidencia de las Juntas Generales será el Presidente de la compañía y de la Secretaría, el



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 Gerente General de la compañía. En caso de falta de
2 los indicados funcionarios, actuarán en la Presidencia
3 y en la Secretaría de la Junta las personas que para la
4 ocasión designen los accionistas concurrentes a la
5 sesión.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-

6 La administración de la compañía estará a cargo del
7 Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco
8 años en sus funciones y tendrán las atribuciones
9 concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

10 /ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.- La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
13 General, quienes la ejercerán de manera individual.-

14 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA
15 COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía será nombrado

16 por la Junta General de Accionistas y tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la

18 representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
19 pañia, de forma individual; b) Presidir las Juntas

20 Generales de la compañía; c) Suscribir los Títulos de
21 Acciones conjuntamente con el Gerente General de la

22 compañía; d) Vigilar la buena marcha de la compañía;
23 y, e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las

24 atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente
25 Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta

26 General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL
27 DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General de la compañía

28 será nombrado por la Junta General de Accionistas y

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual; b) Convocar y ejercer en calidad de Titular la Secretaría de las Juntas Generales; c) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre los negocios sociales de la compañía, incluyendo los Estados Financieros; esto es, Cuentas, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más documentos necesarios; d) Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía; e) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Junta General; f) Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; h) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía cumpliendo con las directrices y resoluciones de la Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores, y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.- T Í T U L O C U A R T O: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 control de la compañía estará a cargo de dos
2 Comisarios elegidos por la Junta General de
3 Accionistas, los que durarán un año en sus cargos y
4 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
5 señaladas en la Ley y en el presente Estatuto. Se
6 deja aclarado que se entenderá cumplida la gestión,
7 deberes y responsabilidades, que en virtud de este
8 Estatuto y la Ley se confiere a los Comisarios, actuando
9 aquellos individual o conjuntamente.- ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO SEGUNDO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE
11 DIVIDENDOS.- Sólo se pagará dividendos sobre las
12 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
13 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
14 disposición. La distribución de dividendos a los
15 accionistas se realizará en proporción al capital que
16 hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago
17 de dividendos prescribe en cinco años.- ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
19 COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá anticipadamente
20 en cualquier momento y por cualquier motivo si la
21 Junta General de Accionistas, legalmente constituida,
22 así lo determina.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL
23 LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la
24 compañía, no habiendo oposición entre los
25 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
26 Liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al
27 Liquidador en Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, señalándosele las facultades específicas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para todo lo
concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
destrucción de acciones, transferencias, transformación,
liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
expresen, se estará a lo que dispone la Ley de
Compañías.- T E R C E R A: El capital de la compañía ha
sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la
compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A. ha
suscrito CIENTO OCHENTA Y CUATRO acciones de
cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor
de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es,
la suma de dos mil trescientos dólares de los
Estados Unidos de América; el doctor CARLOS
GUSTAVO PICO MONTALVAN ha suscrito CIENTO
SETENTA Y SEIS acciones de cincuenta dólares de los
Estados Unidos de América cada una y pagado el
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en
dinero en efectivo, esto es, la suma de dos mil
doscientos dólares de los Estados Unidos de América;
y, la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN
S.A. y el doctor CARLOS GUSTAVO PICO MONTALVAN
han suscrito en copropiedad CUARENTA acciones de
cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada
una y pagado el veinticinco por ciento del valor de
cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la
suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de
América. Todo conforme consta en el certificado de



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 integración de capital del Banco Internacional que se
2 adjunta. El saldo, los accionistas se comprometen a
3 pagarlo en el plazo de un año a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil.- La abogada Liliana Farfán Lama queda
6 autorizada para realizar las gestiones necesarias a fin
7 de que la compañía quede legalmente constituida,
8 incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta
9 General de Accionistas, así como obtener el Registro
10 Único de Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga y
11 agregue todas las formalidades de estilo para la
12 completa validez del presente instrumento público.-
13 (firmado) Liliana Farfán L., ABOGADA LILIANA FARFÁN
14 LAMA, Matrícula Número doce mil quinientos dos-
15 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta
16 que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se
17 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
18 El presente contrato se encuentra exento de
19 impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta
20 y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
21 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
22 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve
23 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
24 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de
25 la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
26 esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
27 ANÓNIMA DENOMINADA UROLASER KENNEDY S.A.,
28 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y
conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DR. CARLOS GUSTAVO PICO MONTALVÁN.-

C.C. # 09-0800584-6.-

C.V. # 071-0136.-



ING. OTTÓN WONG CARRERA. GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. INDUSTRIAL
INMOBILIARIA TEOTON S.A.-

C.C. # 09-02525971.-

C.V. # 008-0951.-

R.U.C. CIA. #0990277583001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., CELEBRADA EL DIA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE

En el cantón Guayaquil, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las 18H00, en el local social de la compañía ubicado en el edificio donde funciona el Hospital Clínica Kennedy, situado frente a la Avenida del Periodista, entre las calles Novena y Décima de la Ciudadela Kennedy, se reúnen los accionistas: señora Margarita Valverde de Lama, en representación del señor doctor Edgar Lama Valverde, propietario de 14.400 acciones; señora Margarita Valverde de Lama, en representación del señor doctor Marlon Lama Valverde, propietario de 28.770 acciones; ingeniero Elio Wong Lama, Gerente de DEGO S.A., propietaria de 16.800 acciones, y señora Margarita Valverde de Lama, en representación del señor doctor Teófilo Lama Valverde, quien se encuentra ausente del país, propietario de treinta acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, por un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Encontrándose presente la totalidad de accionistas que representan la integridad del capital suscrito y pagado de la compañía, se resuelve unánimemente instalar la Junta General Extraordinaria, sin convocatoria previa, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización a otorgarse al Gerente y Representante Legal, para que a nombre de la compañía, participe en la constitución de la empresa Urolaser Kennedy S.A.

Preside la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía, doctor Teófilo Lama Pico, e interviene en la Secretaría el infrascrito Gerente Ingeniero Ottón Wong Carrera.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Sesenta mil (US\$60.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los asistentes presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto único del orden del día el cual es:

2/2/09



PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización a otorgarse al Gerente General y Representante Legal, para que a nombre de la compañía, participe en la constitución de la empresa Urolaser Kennedy S.A.

Los accionistas, luego de escuchar las palabras del Presidente de la Junta, por unanimidad de votos, se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, suscribirán la presente acta.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el citado único punto del orden del día. Luego de escuchar una exposición hecha por el Gerente de la compañía relativa a la conveniencia de intervenir en la constitución de la empresa Urolaser Kennedy S.A., los accionistas de la compañía, propietarios de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, resuelven por unanimidad de votos:

1.- Autorizar al Gerente y Representante Legal de la compañía para que a nombre de la misma participe en la constitución de la empresa Urolaser Kennedy S.A.

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve:

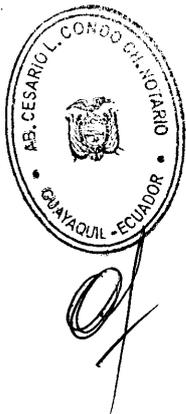
Autorizar al Gerente de la compañía, Ing. Ottón Wong Carrera, para que suscriba la correspondiente escritura de constitución de la empresa Urolaser Kennedy S.A.

No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, el listado de accionistas asistentes a la presente Junta General Extraordinaria.

Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario, terminando la reunión a las diecinueve

DWH

of



horas. f) Dr. Teófilo Lama Pico, Presidente de la Junta, Presidente de la compañía; Ing. Elio Wong Lama, Gerente de la compañía DEGO S.A., como accionista de la compañía; y, señora Margarita Valverde de Lama, por los derechos que representa de los accionistas: Dr. Edgar Lama Valverde, Dr. Marlon Lama Valverde y Dr. Teófilo Lama Valverde en calidad de apoderada.-

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.

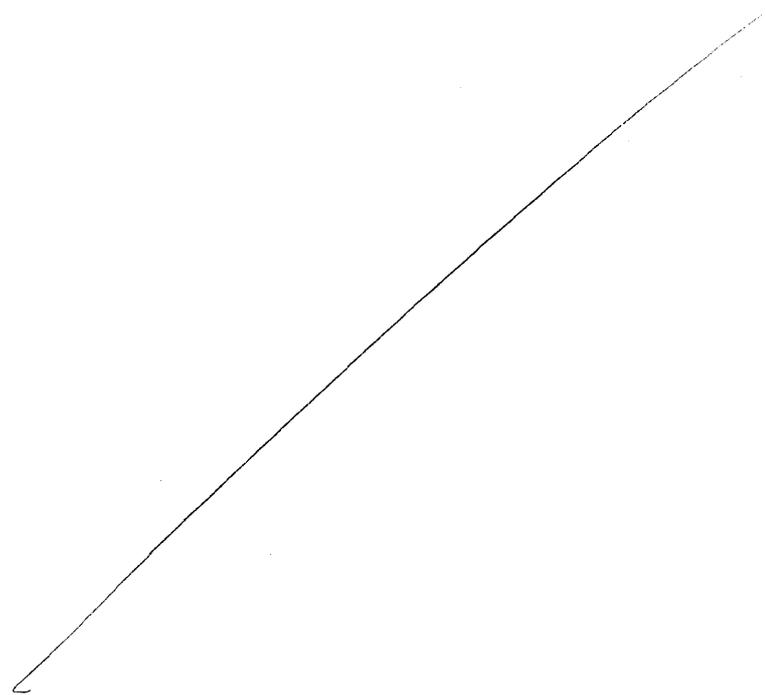
Guayaquil, 6 de febrero de 2009.



Ing. Otton Wong Carrera
Gerente-Secretario de la Junta



DMH



Guayaquil, 23 de mayo de 2006

Señor Ingeniero
OTTÓN WONG CARRERA
En su despacho

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE** de la misma, por el lapso de **cinco años**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, usted tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como su administración.

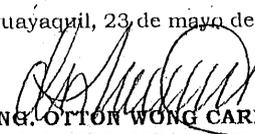
La compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**, se constituyó el 17 de noviembre de 1969, mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita a fojas 2.441 a 2.474, con el No. 142 del Registro Mercantil rubro Industriales y anotada bajo el No. 16.683 del Repertorio, el 9 de diciembre del mismo año.

Muy Atentamente,


Dr. TEÓFILO LAMA PICO
PRESIDENTE
C.I. No. 09-0093857-2

Acepto el cargo de **GERENTE** para el cual he sido nombrado.

Guayaquil, 23 de mayo de 2006


ING. OTTÓN WONG CARRERA
C.C. 09-02525971
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección domiciliaria: Av. del Periodista y Callejón 11-A, S.N. Ciudadela Kennedy



NUMERO DE REPERTORIO: 25.609
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiséis de Junio del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INDUSTRIAL
INMOBILIARIA TEOTON S.A., a favor de OTTON WONG
CARRERA, a foja 65.157, Registro Mercantil número 12.038.

ORDEN: 25609
LEGAL: Lanny Cobaña
AMANUENSE: Sara Carril
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

11.31
REVISADO POR:



CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

8 MAR 2009



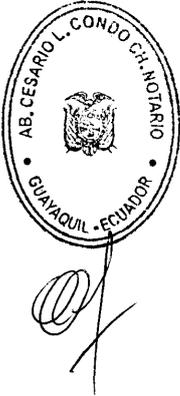
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario S. del Cantón
Guayaquil



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100115253 abierta el 03 de Marzo del 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará UROLASER KENNEDY S.A. la cantidad de GINGO MIL CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.	\$2,300.00
CARLOS GUSTAVO PICO MONTALVAN	\$2,200.00
COPROPIETARIOS INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A. - CARLOS GUSTAVO PICO MONTALVAN	\$ 500.00
TOTAL	\$5,000.00



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 03 de marzo del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FARFAN LAMA LILIANA VIOLETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2009 12:10:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UROLASER KENNEDY S.A.
APROBADO

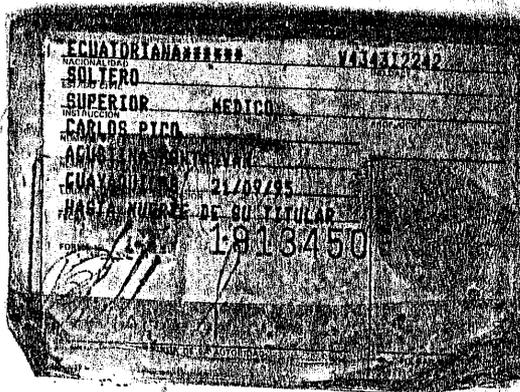
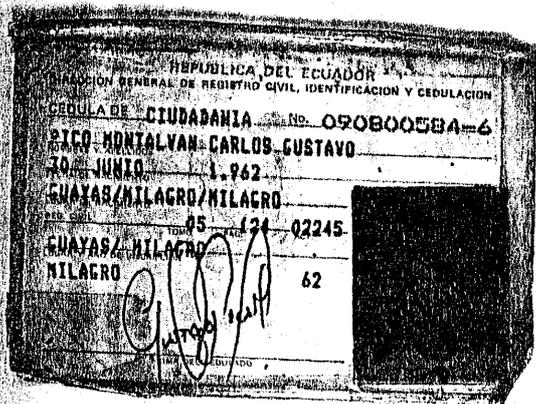
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



OTTON LEANDRO WONG CARRERA
09-0252597-1

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

6 MAR 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé de ello confie-
ro esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en once
fojas útiles xerox.-Guayaquil, seis de Marzo del año dos mil
nueve.- ENMENDADO: SEXTA.- VALE.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Do y fé, que es

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 09-G-IJ-0001411, del señor Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha once de Marzo del año dos mil nueve, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, doce de Marzo del año dos mil nueve.-


Ab. Cesario L. Condo Chimbogo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 13.530
FECHA DE REPERTORIO: 26/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001411, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídico, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, el 11 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UROLASER KENNEDY S.A.**, de fojas 33.041 a 33.065, Registro Mercantil número 5.724.

ORDEN: 13530



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. **0013330**

Guayaquil, - 6 JUL 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UROLASER KENNEDY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL